

	GESTIÓN JURIDICA		GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
	NOTIFICACIÓN POR AVISO			
	Código: GJR-ACC-FM2	Versión: 01	Fecha de Emisión: 20/10/2020	Página 1 de 2

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA

OFICINA ASESORA JURÍDICA

AVISO

El jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en calidad de funcionario ejecutor del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 1012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica al Señor **NESTOR CASTRILLON RODRIGUEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 8.190.573, el mandamiento de pago No. 19000055 de fecha 28 de enero de 2019, proferido en el proceso administrativo de cobro coactivo No. **201600470**, toda vez que no ha sido posible notificarlo personalmente, por lo que es procedente notificarlo por aviso, el cual se fija en un lugar de acceso al público, y en la página web www.invima.gov.co, link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva>, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte a la notificada que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutive del mandarinato de pago:

“(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía coactiva en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA y en contra del Señor **NESTOR CASTRILLON RODRIGUEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 8.190.573 en calidad de propietario y/o responsable del establecimiento de comercio AGUA PURA MI LLANURA, por las siguientes sumas de dinero:

- a.) Por concepto del capital la suma de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$24.590.667).**
- b.) Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando se cancelada en su totalidad.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al Señor **NESTOR CASTRILLON RODRIGUEZ** identificado con la cedula de ciudadanía número 8.190.573 en calidad de propietario y/o responsable del establecimiento de comercio AGUA PURA MI LLANURA dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar acabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No. 002869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del INVIMA, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 de la misma norma.

2

	GESTIÓN JURIDICA		GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
	NOTIFICACIÓN POR AVISO			
	Código: GJR-ACC-FM2	Versión: 01	Fecha de Emisión: 20/10/2020	Página 2 de 2

ARTICULO CUARTO: *Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833 del Estatuto Tributario.*

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAUL HERNANDO ESTEBAN GARCIA
Jefe Oficina Asesora Jurídica”

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del día **20 de septiembre de 2021**, en lugar visible al público ubicado en la Carrera 10 No. 64-28, Piso 1 Oficina de Atención al Ciudadano del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos, Bogotá, D.C., y en la Página Web del Instituto link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccio-coactiva>

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia integra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad.



ANA MARÍA SANTANA PUENTES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo. Se adjunta copia íntegra del auto de mandamiento de pago No. 18000459 de fecha 09 de octubre de 2018, proferido dentro proceso administrativo de cobro coactivo No. 201601228, en dos (2) folios.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL _____ siendo las ____:____ p.m.



ANA MARÍA SANTANA PUENTES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: JRBT____
Revisó: AAJA 



**AUTO No. 19000055 DE 28 de Enero de 2019
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA EL SEÑOR NESTOR
CASTRILLON RODRIGUEZ DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA
No. 2016-470**

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la ley 1066 de 2006, el numeral 12 del artículo 12 del Decreto 2078 de 2012 y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 de fecha 12 de febrero de 2007, publicada en el diario oficial No. 46548 de 2007 y Resolución No. 2015042557 del 21 de octubre de 2015, es competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de obligaciones adeudas al Instituto, en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago, los siguientes documentos que han sido aportados, por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

1. Resolución No. 800403316 del 01 de noviembre de 2016, por el cual la Dirección de Responsabilidad Sanitaria del Instituto, calificó el proceso sancionatorio No. 2016-470 y resolvió imponer multa a favor del INVIMA, al señor **NESTOR CASTRILLON RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.190.573, en calidad de propietario y/o responsable del establecimiento de comercio AGUA PURA MI LLANURA, multa equivalente a MIL (1000) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, decisión contra la cual se interpuso recurso de reposición.
2. Resolución N° 2017049042 del 16 de noviembre de 2017 resolviendo no reponer y en consecuencia confirmar en su integridad la resolución que califica el proceso, quedando debidamente ejecutoriada el 22 de noviembre de 2017.
3. Oficio No. 1103-0464-18, con radicado 20182011703 del 14 de marzo de 2018, remitido al señor **NESTOR CASTRILLON RODRIGUEZ**, por medio del cual este Despacho inició el cobro persuasivo de la obligación y Comunicación enviada a la cuenta de correo electrónico ctorres@solucionesiyf.com y carlos35torres@hotmail.com, por medio del cual se envía requerimiento de pago de multa proceso coactivo 2016-470.
4. Consulta del Aplicativo de Carteta del Invima, donde se evidencia que el propietario y/o responsable del establecimiento de comercio AGUA PURA MI LLANURA, no dio cumplimiento al requerimiento de pago.

La obligación contenida en la Resolución No. 800403316 del 01 de noviembre de 2016 es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre mandamiento de pago en contra el señor **NESTOR CASTRILLON RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.190.573, en calidad de propietario y/o responsable del establecimiento de comercio AGUA PURA MI LLANURA.

Con fundamento en lo expuesto, el suscrito Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA y en contra el señor **NESTOR CASTRILLON RODRIGUEZ**, identificado con la cédula



AUTO No. 19000055 DE 28 de Enero de 2019
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA EL SEÑOR NESTOR
CASTRILLON RODRIGUEZ DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA
No. 2016-470

de ciudadanía número 8.190.573, en calidad de propietario y/o responsable del establecimiento de comercio AGUA PURA MI LLANURA, por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto de capital, la suma de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 24.590.667).**
- Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

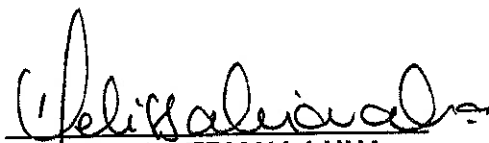
ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al señor **NESTOR CASTRILLON RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.190.573, en calidad de propietario y/o responsable del establecimiento de comercio AGUA PURA MI LLANURA, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir a la ejecutada, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la **cuenta corriente No. 002869998688 del banco DAVIVIENDA** a nombre del INVIMA, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Contra el presenta auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MELISSA TRIANA LUNA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Jenny Carolina Riaño Chaparro
Revisó: Marlen Monroy Serrano

24